



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDIERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Que, en el Artículo 300, Parágrafo I, numerales 2 y 30 de la Constitución Política del Estado, se establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, concordante con el Artículo 36, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25287, establece que el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) tiene la misión institucional fundamental a nivel departamental y en el ámbito de su competencia, la de aplicar las políticas y normas nacionales emitidas por el órgano competente sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), es la instancia técnica departamental destinada a la generación de la Política Social para la creación de condiciones sociales y económicas para mantener la unidad y su desarrollo integral, a través de políticas, programas y proyectos de protección, en el marco de los valores constitucionales.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), al amparo del principio del vivir bien, y en cumplimiento a los Artículos 19 y 20 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, debe diseñar e implementar el Plan Departamental de Políticas de Protección Social.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), ha presentado para que sea aprobado el Plan Departamental de Políticas de Protección Social de Tarija 2016-2020, instancia que se responsabilizará de su diseño, implementación, ejecución y eventual ajuste al mismo.

Que, el Artículo 60, numeral 1), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2019

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, bajo los argumentos antes expuestos se determina la procedencia de la aprobación del Plan Departamental de Políticas de Protección Social de Tarija 2016-2020, cuyo diseño, implementación, ejecución y eventual ajuste al mismo, está bajo la responsabilidad del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, faculta al órgano Ejecutivo Departamental, a emitir Decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

PLAN DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE TARIJA

Artículo 1. (Objeto).- *El presente Decreto Departamental tiene por objeto aprobar el "PLAN DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE TARIJA 2016-2020", cuyo diseño, implementación, ejecución y eventual ajuste, estará bajo la responsabilidad del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).*

Artículo 2. (Definición).- *Para fines del presente Decreto Departamental se entiende por Políticas de Protección Social, al conjunto de acciones públicas y privadas desarrolladas para prevenir, proteger y superar los riesgos que por causas sociales, económicas, naturales y de cualquier otra índole, amenacen el bienestar de las personas, familias y comunidades.*

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- *Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Departamental son de aplicación obligatoria a todas las instancias dependientes del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.*

Artículo 4. (Implementación de Planes, Programas y Proyectos).-

- I.** *El Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) creará, implementará y ejecutará los Programas correspondientes para velar por la protección y atención de la población en situación de vulnerabilidad; en los términos y alcances de la normativa vigente de acuerdo a procedimientos administrativos de gestión pública.*
- II.** *Para la creación de cada programa se deberá coordinar con todas las instancias organizacionales competentes que de acuerdo a normativa vigente se encuentren involucradas con la atención y protección de la población meta del mismo, igualmente se deberá socializar el programa con los actores y beneficiarios.*

Artículo 5. (Priorización en la Asignación de Recursos Económicos).- *En aplicación a los principios de Interés Superior; Prioridad Absoluta, Desarrollo Integral; Gradualidad y otros aplicables, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) deberá priorizar la*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2019
asignación de recursos económicos en el marco de la disponibilidad económica institucional
para la ejecución del presente Decreto Departamental.

Artículo 6. (Ejecución).- La Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, en coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Departamental en el marco de las atribuciones y competencias asignadas.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el despacho del señor Gobernador del departamento de Tarija, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardayo Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana Marie Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA